

**CIRCULAR**  
**UNA-R-CIRC-017-2023**

<b>PARA</b>	<b>COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>
<b>DE:</b>	<i>Rectoría</i>
<b>ASUNT</b>	<b><i>Modificación a la ley 10053</i></b>
<b>O</b>	
<b>FECHA:</b>	<i>14 de febrero del 2023</i>

**Estimados/las señores/las:**

La Ley N° 10053, Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública, modificó, entre otros, los artículos 50, 56 y 271 de la Ley General de la Administración Pública, estableciéndose la obligación de grabar las sesiones de los órganos colegiados en audio y video; así como su respaldo en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente, a partir del 11 de noviembre del 2022.

Se hicieron las consultas respectivas tanto en nuestra Asesoría Jurídica como en el Conare y lamentablemente para las Universidades, la Ley es de acatamiento obligatorio, y se debe atender la disposición. Como fundamento en la modificación normativa de cita, la Sección de Documentación y Archivo y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación emitieron la instrucción UNA-SDA-DISC-OO8-2022 / UNA-DTIC-DISC-0032022, de 17 de octubre de 2022, referente a Grabación y transcripción literal de las actas de órganos colegiados en la UNA.

No obstante, en el seno del CONARE se impulsó una reforma a la Ley, lo cual permitió que la Asamblea Legislativa el 10 de febrero del año en curso, promoviera la *“Reforma a la Ley General de la Administración Pública para eliminar la transcripción literal de las actas de los órganos colegiados”*, la cual en este momento está en consulta.

Entre la justificación para ejecutar la reforma, la diputada Rosaura Méndez Gamboa afirma:

- *[... la imposibilidad material en que se encuentran para cumplir dicho requisito de transcripción literal de las actas de sus órganos colegiados, tanto por carecer del personal secretarial necesario, no poder*

*asumir los costos de los nuevos nombramientos que ello supondría, las restricciones presupuestarias derivadas de la regla fiscal, como también la imposibilidad de levantar actas literales como consecuencia de la proximidad entre sesiones ordinarias que se presenta en muchos órganos colegiados.]*

- *[...ya una transcripción literal de las actas no implica un mejoramiento de los controles presupuestarios para evitar posibles acontecimientos...]*

- *[... constituye un obstáculo a la agilización que se desea dotar a la Administración Pública y a los principios fundamentales del Gobierno Digital.]*

- *[... El incremento en el gasto público que se requiere para implementar dicha medida implicaría un costo injustificado para el Erario Público derivado de la necesidad de abrir plazas para la contratación de personal dedicado al levantamiento de transcripciones literales, la adquisición de programas informáticos muy costosos que procesen audio y lo conviertan a texto, en contrataciones administrativas para adjudicar tales servicios de forma externa o al menos incrementar el gasto salarial por recargo de funciones o pago de horas extra al personal que actualmente levanta actas en los órganos colegiados...]*

- *[... esta reforma no implicará ventaja alguna para el Estado, para los ciudadanos y tampoco para las finanzas públicas, tan limitadas en este momento por aplicación de la Regla Fiscal...]*

Confiamos en que este proyecto de ley de sus frutos en un plazo razonable y permita a las Universidades tener la flexibilidad en sus procesos, sin debilitar el principio de transparencia.

Atentamente,

**MEd. Francisco González Alvarado**  
**Rector**

Lmmm